



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

EXP-UNC: 0058484/2010

Córdoba, 29 DIC 2011

VISTO:

El contrato de locación de servicios (no docente - de retribución única - con relación de empleo público) que en proyecto corre a fojas 31/33 y que la Subsecretaría de Planeamiento Físico propone suscribir con el Sr. NICOLÁS MARTÍN VALDÉS QUINTANA (DNI 26.180.774) para cumplir funciones administrativas en esa dependencia entre el 1° de febrero de 2012 y el 31 de enero de 2013, con la retribución pactada en la cláusula tercera de dicho borrador; y

CONSIDERANDO:

La documentación que se acompaña (fs. 2/9);
El informe de la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional (fs. 36/vta.)
El Dictamen 49.104 de la Dirección de Asuntos Jurídicos (fs. 37/vta.);

Por ello,

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el proyecto de contrato de locación de servicios (no docente - de retribución única - con relación de empleo público) obrante a fojas 31/33 y que en fotocopia integra el cuerpo de la presente como Anexo I, a celebrar con el Sr. NICOLÁS MARTÍN VALDÉS QUINTANA (DNI 26.180.774) a los fines de que se trata, por el período, remuneración e imputación detallados en la planilla de fojas 36/vta., cuya fotocopia constituye el Anexo II, y autorizar al Sr. Secretario de Planificación y Gestión Institucional, Dr. Sergio F. Obeide, a suscribirlo en nombre y representación de la Universidad.

ARTÍCULO 2°.- Disponer que el gasto que demande la contrata en cuestión sea atendido con fondos provenientes de los Recursos Propios (Fuente 12) de la Subsecretaría de Planeamiento Físico.

ARTÍCULO 3°.- Instruir a la Subsecretaría de Planeamiento Físico a fin de que, una vez suscripto el instrumento pertinente, efectúe su carga en el Registro de Contratos de personal con relación de dependencia de la Dirección General de Personal (Art. 12, Inc. b, de la Ord. 15/08).

ARTÍCULO 4°.- El Sr. Valdés Quintana, en el término de diez días y con copia de la presente resolución, deberá concurrir a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la U.N.C. a sus efectos.

Handwritten signature

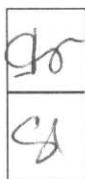
Handwritten initials



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

EXP-UNC: 0058484/2010

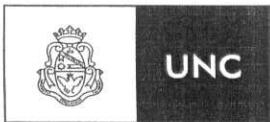
ARTÍCULO 5º.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Subsecretaría de Planeamiento Físico y a la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional.



Mgter. JHON BORETTO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCIÓN N°: 3340



Universidad
Nacional
de Córdoba

Subsecretaría de Planeamiento Físico
Recursos Humanos



CONTRATO NO DOCENTE – RETRIBUCION UNICA

(con relación de empleo público)

Entre la Universidad Nacional de Córdoba, representada en este acto por Dr. Sergio F. OBEIDE, en carácter de Secretario de la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional, según autorización conferida por Resolución Rectoral N° de fecha , en adelante “**LA UNIVERSIDAD**”, por una parte y por la otra parte el señor VALDES QUINTANA, Nicolás Martín D.N.I. N° 26.180.774, en adelante “**EL CONTRATADO**”, domiciliado en calle Manco Capac N° 3390 Barrio Jardín Espinosa, de esta ciudad se conviene celebrar la siguiente contrato que se registrá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: La Universidad contrata al señor VALDES QUINTANA, Nicolás Martín, quien acepta desempeñarse en la Subsecretaría de Planeamiento Físico.

SEGUNDA: El CONTRATADO cumplirá allí tareas administrativas en Secretaría Técnica de esta Subsecretaría, con una carga horaria de 35 horas semanales de lunes a viernes de 7 a 14 hs. El presente contrato tendrá vigencia desde el 01 de Febrero de 2012 hasta el 31 de Enero de 2013 y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación eventual en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello la Universidad se reserva el derecho de rescindir anticipadamente el contrato, con el solo requisito de dar aviso con treinta (30) días corridos de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.

TERCERA: El CONTRATADO percibirá como remuneración la suma de pesos CUATRO MIL OCHOCIENTOS (\$ 4.800,00) y tendrá descuentos. El gasto que demande será atendido con Recursos Propios de la Subsecretaría de Planeamiento Físico. La remuneración pactada está sujeta a las previsiones de la Ley de Régimen de Equilibrio Fiscal N° 25.453, sus normas complementarias y reglamentarias.

CUARTA: Salvo en lo aquí pactado, la presente relación de empleo se registrá por las normas convencionales del CCT – 366/06 aplicables al personal de las universidades nacionales y por las norma legales que de ello se deriven. Asimismo será de aplicación la legislación vigente en materia de seguridad social y previsional.

QUINTA: La partes dejan constancia que la presente contratación no reviste estabilidad en razón de que los fondos con que se abona la remuneración pactada no proceden del subsidio que aporta el Estado Nacional para el funcionamiento de las universidades nacionales (artículo 58 de la Ley 25421), sino de fondos propios cuya recaudación no está garantizada más allá del período por el cual se efectúa la presente contratación. Las erogaciones derivadas del presente contrato serán atendida con fondos provenientes de Fuente 12 Dep. 45. Encontrándose esta contratación supeditada a la existencia de los recursos con los cuales se solventa la misma, el CONTRATADO se aviene a que este contrato pueda ser suspendido o directamente rescindido, sin derecho a indemnización de ninguna índole, en caso de la falta de fondos económicos en forma total o parcial por disponerse su uso para otros fines, o por cualquier otra causa que decida la autoridad que dispuso la contratación.



Universidad
Nacional
de Córdoba

Subsecretaría de Planeamiento Físico
Área de Recursos Humanos



SEXTA: El CONTRATADO, en razón de acceder por su tareas encomendadas a "información confidencial" propia de la Dependencia que lo contrata, que resultan de esencial valor para ésta, se compromete a respetar y cumplir la presente Cláusula. Dentro de sus obligaciones como contratado, su relación con la Universidad también se basa en la fidelidad, confianza y seguridad respecto a toda "información confidencial" a la que accediere.

Durante toda su relación contractual con la Universidad, y aun luego de extinguida el CONTRATADO se compromete expresamente a no utilizar, ni transferir, ni publicar, ni revelar, ya sea directa como indirectamente, todo tipo de información confidencial a la que hubiera tenido acceso u obtenido en razón por sí o a través de la terceras personas afectadas al servicio, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que la UNIVERSIDAD lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Cualquier incumplimiento o inobservancia a esta Cláusula, implica en especial la violación a las prohibiciones previstas en el artículo 13º, apartados a), b), c) del CCT 366/06. Así mismo declara conocer el artículo 12º (deberes), apartado a), b), d), f) y g) del mismo Convenio.

En el supuesto que el CONTRATADO, quebrante esta cláusula, será pasible de las acciones administrativas, civiles y penales a las que tuviera derecho. La UNIVERSIDAD, la cual podrá solicitarle a aquel las medidas de hacer y/o de no hacer necesarias para reparar su incumplimiento.

El CONTRATADO declara conocer la Ley 24766.

Se entiende por INFORMACION CONFIDENCIAL la que puede presentarse bajo cualquier forma, incluyendo, aunque no exclusivamente, información escrita, impresa o emitida por vía electrónica, datos, planos, diseños, fotografías, dibujos, procesos, patentes, especificaciones, muestra de un producto, protocolos, formulas, composiciones, información técnica, conocimientos técnicos, desarrollo o fabricación de técnicas, informes, estudios, informes de consultores, secretos de fabricación, pro formas y otra información financiera y comercial, modelos y programas de computadoras, contratos configuraciones y diseños de planta, datos sobre el funcionamiento de la Dependencia contratante y la UNIVERSIDAD u otro tipo de información, material o documentación de cualquier índole o naturaleza y en cualquiera de sus formas relacionadas con el contexto de este contrato y que incluya cualquier nota, calculo, conclusión, resumen, base de datos en computadora, modelado por computadora u otro material derivado o producido total o parcialmente a partir de la Información Confidencial.

SEPTIMA: El CONTRATADO declara conocer que su relación con la UNIVERSIDAD finaliza en la fecha prevista en la Cláusula SEGUNDA y se compromete a no invocar un derecho a la estabilidad que no tiene al momento de suscribirse el presente, ni adquiere en virtud del mismo o sus eventuales renovaciones.



Universidad
Nacional
de Córdoba

Subsecretaría de Planeamiento Físico
Área de Recursos Humanos

OCTAVA: El CONTRATADO pondrá en conocimiento toda ocupación empleo o actividad pública o privada que haya ejercido o ejerza, aun encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, los Estado Provinciales, Municipales, Organismos descentralizados y/u Organismos internacionales, como así también los beneficios previsionales que perciba, Esta declaración se hará con los alcances de declaración jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de la UNVERSIDAD, podrá esta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del contratado, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.

NOVENA: Por cualquier diferendo derivado del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales: a) La Universidad en Av. Haya de la Torre s/n Pabellón Argentina 2º piso de la Ciudad Universitaria de Córdoba y b) CONTRATADO en Manco Capac N° 3390, Barrio Jardín Espinosa, también de esta ciudad

En prueba de conformidad se suscriben dos ejemplares en la ciudad de Córdoba, a losdías del mes.....del Dos mil.....

FIRMA DEL DIRECTOR DE LA DIRECCION DE CONTRATACIONES  C. SUSANA MAREK Direccion Gral. de Contrataciones S.P.G.I. - U.N.C.	FIRMA DEL DIRECTOR DE LA DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES  LIC. LILIANA LOPEZ Directora Gral. de Contrataciones Sec. Planif. y Gestión Institucional Universidad Nacional de Córdoba	
	EXPEDIENTE:	RESOLUCION RECTORAL N°
SE RESUELVE: VISTO lo solicitado por la Dirección General de Contrataciones Las presentes actuaciones que incluyen		
FIRMA SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD	FIRMA DE LA SRA. RECTORA	

Secretaría de Planificación y Gestión Institucional
 Córdoba, 24 de Noviembre de 2011
 Pase a *Dir. Asuntos Jurídicos*
 Sirva de atenta nota.

DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS
 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
 24 NOV 2011
 A LAS


 DR. SERGIO F. OBEIDE
 Secretario de Planificación
 y Gestión Institucional
 Universidad Nacional de Córdoba

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
 Secretaría de Planificación y Gestión Institucional
 24 NOV 2011
 SALIO


 VERÓNICA MACHADO
 Mestr. de Ferradas y Saldas
 Secretaria de Planificación
 y Gestión Institucional